



ALGARROBO,

09 ENE 2019

DECRETO N°

0085

MAT. : AUTORIZA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INDEPENDIENTES Y A HONORARIOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DOÑA CAROL VIVIANA GALAZ ESPINOZA.



VISTOS:

- 1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 6.489 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto Municipal 2019.
10. D.A. N° 6.519 de fecha 04.12.2018, Aprueba Presupuesto de Salud año 2019.
11. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios suscrito con fecha 27.12.2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Carol Galaz Espinoza.
12. D.A. N° 6.966 de fecha 24.12.2018, aprueba acuerdo N° 185/2018, de la sesión ordinaria N° 36, del 19.12.2018, que aprueba la contratación de 5 TENS para CESFAM Algarrobo.
13. Dictamen 40.050/2014 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Dictamen 46.308, de 2004, de la Contraloría General de la República, sobre procedencia de la contratación a honorarios del personal que ejecutará acciones relacionadas con la salud pública, en virtud del cual, acorde al artículo 4° de la Ley 18.883, aplicable supletoriamente al personal afecto al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por aplicación del artículo 4° de la Ley 19.378, es posible, excepcionalmente y para solucionar situaciones puntuales de emergencia, contratar profesionales bajo esa modalidad para la ejecución de labores accidentales o de cometidos específicos.
-EI Centro de Salud Familiar de Algarrobo en virtud de los lineamientos y políticas de Salud Pública tiene la necesidad de contar con técnicos de nivel superior en enfermería, para atender los requerimientos clínicos de la comunidad.
-Que el Departamento de salud cuenta con el presupuesto para la presente contratación.

DECRETO:

I. Autorícese Contrato de prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios celebrado y suscrito con fecha 27.12.2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO, Cédula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio de su representada y doña CAROL VIVIANA GALAZ ESPINOZA, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliada en con vigencia desde el día 01 de enero

2019 al 31 de diciembre del mismo año, por la suma de:

- \$ 2.555 brutos, por hora cronológica realizada de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 Hrs.
-\$ 3.194 brutos, por hora cronológica realizada de lunes a viernes de 17:00 a 21:00 Hrs.
-\$ 3.833 brutos, por hora cronológica realizada de lunes a viernes de 21:00 a 08:00 Hrs.
-\$ 3.833 brutos, por hora cronológica realizada los sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 Hrs.

Por cada hora cronológica efectivamente realizada, emitiendo para tal efecto una Boleta de Honorarios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y certificado que acredite las labores realizadas emitido por la Dirección del Centro de Salud Familiar de Algarrobo, o quien le reemplace.

II. Cárguese la presente contratación a la cuenta 215-21-03-001 "Otras Remuneraciones - Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales" del Presupuesto del Departamento de Salud año 2019.

III. Notifíquese de manera personal a doña CAROL VIVIANA GALAZ ESPINOZA, entregando copia del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO ALCALDE



JYM/PM/MS C./DMD/dto. DISTRIBUCION DEPTO. DE Secretaria Municipal Carol Galaz Espinoza Archivo Desam

(2) (1) (1)